

TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

NOTA INFORMATIVA- SUSPENSIÓN DE PLAZOS, DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL R.D. 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, MODIFICADA POR EL R.D. 465/2020, DE 17 DE MARZO.

Conforme a la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. La suspensión es automática, por lo que no necesita pronunciamiento expreso al respecto por los órganos competentes para resolver cada uno de los procedimientos.

Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, podrán interponerse los recursos procedentes.

La suspensión de los plazos implica su paralización en ese momento (14 de marzo) y su reanudación cuando se levanta, de modo que a partir de este momento restarán los días de plazo que faltaban al momento de la suspensión, teniendo lugar la reanudación en el momento *“en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.”*